



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1139

ARICA, 11 JUL 2013

VISTO:

1. El Convenio de Transferencia, de fecha 11 de julio de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, para el para la ejecución del programa denominado "Energía Sustentable para Agricultura Intensiva bajo condiciones de Zonas Áridas y Alta Radiación Solar", Código BIP 30132365-0.
2. El Memorándum N° 1672, de fecha 11 de julio de 2013, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. Carta del INIA N° 000644, del 27 de junio de 2013, que remite Flujo de caja del proyecto "Energía Sustentable para Agricultura Intensiva bajo condiciones de Zonas Áridas y Alta Radiación Solar", Código BIP 30132365-0
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

1. El Certificado N° 150, de fecha 16 de abril de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia, de fecha 11 de julio de 2013, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, para el funcionamiento de esta última, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
"ENERGÍA SUSTENTABLE PARA AGRICULTURA INTENSIVA BAJO CONDICIONES DE ZONAS ÁRIDAS Y ALTA
RADIACIÓN SOLAR"
CÓDIGO BIP 30132365-0**

En Arica, a 11 de julio de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o

"Gobierno Regional", por una parte, y por la otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, en adelante "INIA" o "el ejecutor", corporación de derecho privado, R.U.T. N° 61.312.000-9, representado por su Director Nacional don PEDRO BUSTOS VALDIVIA, R.U.T. N°5.542.976-6, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Fidel Oteiza N° 1958, Providencia, , proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la glosa 16: "Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad" del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013.
2. Lo establecido en las Resoluciones N° 277, de fecha 30 de diciembre de 2011 y 370, de fecha 27 de diciembre de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que regulan procedimientos y modalidades de aplicación de la Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
3. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: "*Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.*"
4. "*El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.*"
5. "*Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*"
6. "*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional*".
7. "De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.641 año 2013, procedimientos generales del subtítulo 33 5.12, señala: "*La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros.*"
8. A partir del año 2011, la Ley de Presupuesto (N° 20.641 año 2013, glosa 09), glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, establece que los programas con cargo al Subtítulo 33 deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Planificación.

9. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria VII, según da cuenta el **Certificado N°150**, de fecha 16 de abril de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el programa de transferencia FIC denominado **“Energía sustentable para agricultura intensiva bajo condiciones de zonas áridas y alta radiación solar”**, código BIP 30132365-0, a la unidad presentadora y técnica, Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA, por un monto de M\$179.918.-

Que en virtud de lo expuesto, **INIA** y el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Sub. 33 (FIC), para ser aplicados al programa de transferencia **“Energía sustentable para agricultura intensiva bajo condiciones de zonas áridas y alta radiación solar”**, Código BIP 30132365-0. Esta iniciativa tiene por finalidad “aprovechar las condiciones naturales del valle de Azapa en términos de la alta radiación incidente, para sustituir el uso de energía eléctrica convencional y combustibles fósiles por energías renovables, específicamente solar y termosolar y el aumento de eficiencia energética”.

Objetivo General:

Contribuir a incrementar la sustentabilidad energética de los sistemas productivos hortícolas de la Región de Arica y Parinacota.

Objetivos Específicos:

1. Determinar balance energético de una unidad modelo de producción hortícola.
2. Evaluar técnicamente sistemas para sustituir fuentes de energía y aumentar la eficiencia de uso a nivel predial.
3. Determinar índices de sustentabilidad técnica, económica y ambiental de los sistemas desarrollados.
4. Transferir y difundir las soluciones tecnológicas al medio regional:

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

El **INIA** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para la ejecución del programa **“Energía sustentable para agricultura intensiva bajo condiciones de zonas áridas y alta radiación solar”** y las operaciones que aplique para su ejecución o funcionamiento mensual, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR:

1. Determinar balance energético de una unidad modelo de producción hortícola:
 - Localización de la unidad modelo en el valle de Azapa.
 - Desarrollo de auditoría energética predial y determinación de balance energético predial y de puntos críticos.
2. Evaluar técnicamente sistemas para sustituir fuentes de energía y aumentar la eficiencia de uso a nivel predial:
 - Adquisición e instalación de equipos y puesta en marcha de unidad modelo
 - Evaluación de sistemas de generación de energía fotovoltaica y termosolar.
 - Aplicación de protocolos de producción limpia al manejo agronómico de los cultivos.
 - Modificación de equipos existentes para incrementar la eficiencia energética predial.
 - Visita técnica de prospección de nuevas tecnologías para el uso de energías alternativas.
 - Visita de experto internacional
3. Determinar índices de sustentabilidad técnica, económica y ambiental de los sistemas desarrollados:
 - Determinación de indicadores de sustentabilidad técnica, económica y ambiental.
 - Estimación de índices técnicos, económicos y ambientales.
 - Determinación de impactos y análisis crítico y conclusiones.
 - Modelación de los sistemas y extrapolación.

4. Transferir y difundir las soluciones tecnológicas al medio regional:
- Realización de Seminario internacional, curso de capacitación en eficiencia energética y energías alternativas, charlas técnicas, talleres y días de campo.
 - Boletín técnico de uso y manejo de equipos y aplicaciones.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informaran recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del **INIA, Gobierno Regional** o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas del **INIA**.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir al **INIA**, la suma total de hasta **\$179.917.500.- (ciento setenta y nueve millones novecientos diecisiete mil quinientos pesos)** transferencia que se realizará en **3 cuotas: N° 1 por \$ 44.979.000, N° 2 por \$67.469.250 y N° 3 por \$67.469.250**, montos que serán transferidos según una programación de desembolsos que se acordará entre el Gobierno Regional y la institución receptora, en la forma indicada en la presente cláusula, según el siguiente detalle:

Nombre Iniciativa	Año 2013		Año 2014		Monto Total
	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3		
"Energía sustentable para agricultura intensiva bajo condiciones de zonas áridas y alta radiación solar"	\$44.979.000	\$67.469.250	\$67.469.250		\$179.917.500
Montos Totales	\$44.979.000	\$67.469.250,	\$67.469.250		\$179.917.500

El Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDAS		Costo Unitario (\$)	Cantidad	Costo Total (\$)
RECURSOS HUMANOS	NN agrónomo	1.210.000	24	29.040.000
	Operarios	16.000	120	1.920.000
	Honorarios especialistas	350.000	3	1.050.000
SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS				32.010.000
INVERSIONES	Sistemas Fotovoltaicos	20.000.000	1	20.000.000
	Sistemas Termosolares	6.000.000	1	6.000.000

	Equipamiento de medición	12.000.000	1	12.000.000
	Equipamiento para control, automatización y fertirrigación	12.000.000	1	12.000.000
	Equipamiento para equipos eléctricos y agua potable	14.000.000	1	14.000.000
	caseta de control	5.000.000	1	5.000.000
SUBTOTAL INVERSIONES				69.000.000
OPERACIÓN	Materiales varios	8.450.000	1	8.450.000
	Adquisición de información técnica	490.000	1	490.000
	Combustible	875	3.400	2.975.000
	Mantenimiento y estacionamiento de vehículos	25.000	24	600.000
	Pasajes nacionales	190.000	40	7.600.000
	Pasajes internacionales	800.000	4	3.200.000
	Viáticos nacionales	240.000	24	5.760.000
	Viáticos internacionales	875.000	4	3.500.000
	Movilización internacional	500.000	1	500.000
	Materiales de oficina y computación para proyecto	30.000	24	720.000
Subtotal Operación				33.795.000
DIFUSIÓN	Boletín Técnico	4.000.000	1	4.000.000
	Cursos de capacitación	2.500.000	1	2.500.000
	Seminario Nacional	2.000.000	1	2.000.000
	Días de campo	100.000	2	200.000
	Charlas técnicas	60.000	4	240.000
	Cartillas divulgativas (300 unid)	500.000	3	1.500.000
SUBTOTAL DIFUSIÓN				10.440.000
CONSULTORÍAS	Profesional consultor del proyecto, experto en energías renovables, sr. Reinhold Schmidt	750.000	24	18.000.000
	Auditoría de eficiencia energética	500.000	2	1.000.000
	Visita de experto internacional	2.475.000	1	2.475.000
Subtotal consultoría				

				21.475.000
SERVICIO DE TERCEROS	Instalación de equipos y conexiones eléctricas	400.000	6	2.400.000
Subtotal Serv. Terceros				2.400.000
GASTOS GENERALES				2.230.000
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (5%)				8.567.500
TOTAL				\$179.917.500

Los aportes comprometidos a este proyecto por el INIA, conforme lo establecido en el proyecto, son valorizados por los conceptos y montos que a continuación se indican:

Aporte INIA

PARTIDAS		Costo Unitario (\$)	Cantidad	Costo Total (\$)
RECURSOS HUMANOS	José María Peralta. Ing. Agr. Ph.D.	696.960	24	16.727.040
	Francisco Tapia. Ing. Agr. M. Cs.	302.016	24	7.248.384
	Abelardo Villavicencio. Ing. Agr. M.Sc.	373.824	24	8.971.776
SUBTOTAL RECURSOS HUMANOS				32.947.200
OPERACIÓN	Oficina en Arica	60.000	24	1.440.000
	Uso de Vehículos	3.744.000	1	3.744.000
	Equipos de documentación	25.000	24	600.000
	Data Show	12.000	24	288.000
SUBTOTAL OPERACIÓN				6.072.000
TOTAL				39.019.200

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional se efectuará de acuerdo a la programación de caja que elaborará y entregará el INIA, teniendo presente, además, el avance efectivo de la ejecución de las actividades convenidas con la institución receptora y la disponibilidad presupuestaria del GORE.

No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa que se financie.

El **Gobierno Regional** se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de Caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al **Gobierno Regional** y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte del **INIA**, implica que se considerarán inválidos.

El **Gobierno Regional** transferirá la cuota N° 2 y N° 3 cuando el **INIA** haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N°759 de Contraloría General.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley del Sector Público N° 20.641 año 2013, glosa 02. 5. 5.2, párrafo 2: los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por el **INIA** en las cuentas complementarias correspondientes, que informará al **Gobierno Regional**.

SEPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, el **INIA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el **Gobierno Regional** se registrará por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del **Gobierno Regional**.
3. Informar al **Gobierno Regional**, según se establece en cláusula octava.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, el INIA deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago de provisiones y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar la nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito las solicitudes de información y otras que el **Gobierno Regional** formule sobre el programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al **Gobierno Regional** un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES

El **INIA** deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** El **INIA** deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance mensual** y un informe técnico final, los que deberán ser entregados en el **Gobierno Regional**.

Para efectuar la rendición técnica de avance, el **INIA** deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el **Gobierno Regional**, el que podrá ser requerido en las oficinas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

El **INIA** deberá presentar dicho informe mensual dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El **Gobierno Regional** dispondrá de 25 días hábiles para responder y el **INIA** dispondrá de 15 días hábiles para subsanar las observaciones emitidas por el **GORE**.

2. **Informes de Avances Financieros.** Informe de Avance Financiero Mensual al **Gobierno Regional** sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N°759, del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Este informe mensual, deberá entregarse al **Gobierno Regional** dentro del plazo de **cinco** días hábiles del mes siguiente. Estos empiezan a regir desde la fecha en que el **INIA** recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término del Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el INIA deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato(s), Orden de Compra, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por el **INIA** y copia de la Resolución final u oficio que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

El **INIA** deberá enviar al **Gobierno Regional** copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el **Gobierno Regional** a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

El **INIA** se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** de la iniciativa financiada 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. El **Gobierno Regional** dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, **INIA** dispondrá de 10 días para subsanarlas.

El **INIA** se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El **Gobierno Regional** dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, el **INIA** dispondrá de 10 días para subsanarlas.

5. Asimismo, el **Gobierno Regional** emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
6. El **INIA** tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el **Gobierno Regional** y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad del **INIA** con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio atento a la facultad que detenta el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del **Gobierno Regional** quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
7. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **24 meses**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades (de seguimiento y control, como administrativas que incurra el **INIA** para la finalización del programa) de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: GARANTÍA

El **INIA**, Institución con persona jurídica de derecho privado, deberá hacer entrega de una Boleta y/o Póliza de Garantía por Fiel cumplimiento a nombre del **Gobierno Regional** por un monto no inferior al 10% del monto total del Programa, la que caucionará "la correcta ejecución del convenio". La Boleta y/o Póliza de Garantía deberá tener una vigencia de hasta 90 días posteriores a la finalización del presente convenio. Todos los gastos que origine la mantención de la garantía serán de cargo del **INIA** siendo responsable de mantenerla vigente por el período que caucionan.

DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO

El **INIA**, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del **Gobierno Regional**.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y este se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cuando el programa se extienda más allá de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, el **INIA** deberá solicitarlo, debidamente fundamentado, por escrito al **Gobierno Regional**, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria afecta del **Gobierno Regional**, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futuras señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- En el caso de que el **INIA** efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando **INIA** destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por el **INIA** en los tiempos y en la forma que le solicite el **Gobierno Regional**.

- En caso que el **INIA** no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
- En caso de abandono por parte del **INIA**, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el **Gobierno Regional**.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el **Gobierno Regional** deberá financiar las operaciones del **INIA**, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando su competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **seis** ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del **Gobierno Regional** y **dos** para el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias-INIA**.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **PEDRO BUSTOS VALDIVIA** para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, emana de su nombramiento como Director Nacional del instituto, efectuado por Decreto del Ministerio de Agricultura N° 40 de fecha 27 de Julio de 2011, en conformidad a lo dispuesto en los artículos decimotercero y decimocuarto de los estatutos de dicha institución. El Consejo del INIA le ha delegado facultades como consta en escritura de fecha 03 de agosto del año 2011 otorgada ante la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de octubre del 2011, del Ministerio del Interior.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); PEDRO BUSTOS VALDIVIA, DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS – INIA (Posee un timbre y una firma ilegible)".

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al Programa 02, Subtítulo 33, ítems 01, asignación 339, del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DACOG
2. Interesado
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes